



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LORETO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ALTO AMAZONAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2006-INRENA-DRA-L-/ATDR-AA

Yurimaguas, 17 de Octubre del 2006

VISTO:

El expediente con registro N° 343, de fecha 12 de Octubre del 2006, seguido por el Señor **Jesús Víctor Castro Contreras**; representante legal de **PETROLEOS DEL PERU- PETROPERU S.A., Oleoducto Nor Peruano**, mediante el cual solicita licencia de uso de aguas superficiales con fines Poblacionales que proceden de la quebrada denominada "Pagkintsa" para la Estación 5 con un volumen de 80 m³/día, ubicado en el Distrito de Manseriche, Provincia del Datem del Marañon, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas vigentes, Ley General de Aguas 17752 y sus Reglamentos, Decreto Ley N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG/OGA.

Que, efectuada la Inspección Ocular reglamentaria por el Administrador Técnico del Distrito de Riego Iquitos, en la fecha 16 de Octubre del 2006, mediante Acta de Inspección Ocular, se comprueba que a orillas de la quebrada "Pagkintsa" existe una plataforma, donde se ubica una electrobomba de 36 HP y desde donde se capta las aguas hacia una zona de tratamiento para luego ser utilizados en los ambientes de la Estación 5, la zona de captación se ubica en las coordenadas UTM siguientes: 9'486,884 Norte y 218,701 Este, las aguas se utilizan con fines Poblacionales con un volumen de 80 m³/día.

Que, según el artículo 1° de la ley General de Aguas N° 17752, las aguas sin excepción alguna son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible no hay propiedad privada de las aguas ni derecho adquirido sobre ellas. El uso justificado y racional del agua solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del País.

Toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere **PERMISO, AUTORIZACION o LICENCIA** según proceda para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias (Artículo 8°- Ley General de Aguas- Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° de su Reglamento aprobado por D.S N° 261-69-AP)

De acuerdo a las facultades otorgadas a la autoridad local de aguas por el Art. 133 del Decreto Legislativo N° 17752, concordante con el Decreto Supremo N° 048-AG-OGA Art. 120.



Con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria de Loreto; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 17752, el Decreto Supremo N° 048-91-AG/OGA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar LICENCIA (en vía de Regularización) a la Empresa **PETROLEOS DE PERU-PETROPERU S.A., Oleoducto Nor Peruano**, para la utilización de aguas Superficiales con fines Poblacionales por parte de la Estación 5, que proviene de la quebrada "Pagkintsa", ubicado en el Distrito de Manseriche, Provincia del Datem del Marañon, Región Loreto, con un volumen total de 29,200 m³ al año.

Artículo Segundo: La licencia otorgada queda afecto al pago de la tarifa de agua que anualmente señala el Ministerio de Agricultura, estableciéndose que el incumplimiento de su pago durante dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

Artículo Tercero: Empadrónese al recurrente inscribiendo al usuario en los Registros de usos no agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego-Alto Amazonas, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Aguas y notifíquese la presente Resolución Administrativa a los interesados en modo y forma de ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Loreto
Administración Técnica del Distrito
de Riego Alto Amazonas
[Signature]
BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID
C.I.P. 81137
Administrador Técnico